



## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2023 - Año de la democracia Argentina

### Resolución

**Número:**

**Referencia:** Designación Director de Gestión Parcelaria Urbana- EX-2023-11408957- -GDEBA-DSTMHYDUGP

---

**VISTO** el EX-2023-11408957- -GDEBA-DSTMHYDUGP por el cual se propicia la designación de Maximiliano Gastón KOMPEL en el cargo de Director de Gestión Parcelaria Urbana dependiente de la Dirección Provincial de Hábitat Urbano de este Ministerio, y

#### CONSIDERANDO:

Que mediante Ley N° 15.309 fue creado el Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano y por Decreto N° 245/2022 fue aprobada su estructura orgánico funcional;

Que se propicia la presente designación, a partir del 01 de abril del 2023, en el cargo de Director de Gestión Parcelaria Urbana dependiente de la Dirección Provincial de Hábitat Urbano reuniendo el mismo los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para desempeñar el cargo para el cual ha sido propuesto;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la gestión que se promueve se efectúa de conformidad con los términos de los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, y el Decreto N° 272/17-E y modificatorios;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES**  
**QUE LE CONFIERE EL DECRETO N°272/17-E**  
**EL MINISTRO DE HÁBITAT Y DESARROLLO URBANO**  
**DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**  
**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Designar en la Jurisdicción Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano, a partir del 01 de abril del 2023, a Maximiliano Gastón KOMPEL (DNI 39.644.546, Clase 1996) en el cargo de Director de Gestión Parcelaria Urbana dependiente de la Dirección Provincial de Hábitat Urbano, de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96), y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

**ARTÍCULO 2°.** Comunicar a la Dirección de Informática, a la Dirección Provincial de Personal, a la Secretaría General, al SINDMA y a la agente designada. Cumplido, archivar.